



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00068-00
Demandante (s):	Lida Goretty Narváez Tobar
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y Otro
Asunto:	Auto que notifica por conducta concluyente.

Una vez observado el expediente digital, se advierte mediante auto del 25 de abril de 2022, se admitieron las presente diligencias y se le ordeno a la parte actora para que notificara las aseguradoras en los términos del decreto 806 de 2020.

Mediante memorial allegado al despacho por la actora (numeral 06 del expediente digital), se le pone de manifiesto al despacho certificados de entrega de notificación del auto admisorio de la demanda tanto a la pasiva Porvenir como a Colpensiones, aunque la certificación de Notificación a Porvenir reúne los requisitos de la ley 2213 sobre allegar el acuse de recibido, no se puede pregonar lo mismo de la certificación de envío de mensaje a la demandada Colpensiones, por lo tanto, solo se tomara en cuenta para el Control de término la Notificación remitida a Porvenir.

Ahora bien, más adelante se observa que la pasiva Colpensiones compareció al proceso mediante poder (numeral 12 del expediente digital) con solicitud de reconocimiento de personería adjetiva, por lo tanto, al ser procedente se debe tener **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la mencionada desde el día siguiente de la notificación de esta providencia, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el 301 de CGP. se le reconoce personería a las doctoras YOLANDA HERRERA MUEGUITIO como apoderada representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS y a ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la pasiva COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al expediente.

Ante el hecho de que el promotor de la litis no había notificado a COLPENSIONES en debida forma, no es procedente su petición de fijar fecha de audiencia.

Por secretaría contrólense términos

Una vez contralados los términos vuelvan las actuaciones al despacho para proceder al estudio de las contestaciones allegadas, y proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 67, hoy 04 de octubre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

PASTOR RODRÍGUEZ FERIA

Secretario (e)

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af081c106420d8afb02814fb3ba5f255a647aa58746635c0ae5c0d18e72c2396**

Documento generado en 03/10/2022 08:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>